



COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA CONSIDERA PROCEDENTE EXHORTAR SE EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, LIC. ARTURO PEIMBERT CALVO, PARA QUE REALICE TODAS LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS QUE CONDUZCAN AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS Y SE SANCIONEN CON TODO EL RIGOR DE LA LEY, A QUIÉN O QUIÉNES RESULTEN RESPONSABLES POR EL FEMINICIDIO OCURRIDO EN LA COMUNIDAD DE CERRO EL ALTO, TEOCUATLÁN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TENANGO, ASÍ COMO POR LOS FEMINICIDIOS DE LAS CIUDADANAS NANCY ADRIANA O.V., AMÉRICA LIZBETH Y ALMA DELIA.

Asunto: Dictamen

Expediente: LXV/CPAyPJ/054/2022, LXV/CPAyPJ/075/2022, del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia

**Honorable Asamblea
Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional
H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**

Presente.

Las CC. Diputadas **Lizett Arroyo Rodríguez, Nancy Natalia Benítez Zárate, Haydeé Irma Reyes Soto, María Luisa Matus Fuentes** y el C. Diputado **Noé Doroteo Castillejos**, integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción XXXVI; 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción II; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 3 fracción XXXVII; 26; 27 fracciones XI y XV; 33; 34; 36; 38; 42 fracción II; 64 fracción V; 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente realiza del expediente indicado al rubro; presentan a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Punto de Acuerdo**, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:





COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

I. En sesión ordinaria de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, la C. Diputada Lizett Arroyo Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó proposición con Punto de Acuerdo, por el que de manera respetuosa se exhorta al Titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para que ante el feminicidio ocurrido en la comunidad de Cerro El Alto, Teocuatlán perteneciente al Municipio de San José Tenánigo, se realicen todas las investigaciones que conduzcan al esclarecimiento de los hechos y se sancione con todo el rigor de la ley a quien o quienes resulten responsables.

Con fecha once de marzo de dos mil veintidós, Secretaria de Servicios Parlamentarios del Congreso, en cumplimiento a lo instruido por las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima Quinta Legislatura, remitió a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./582/2022 el Punto de Acuerdo detallado en el numeral anterior, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente conformándose el expediente número LXV/CPAyPJ/054/2022 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia.

II. En sesión ordinaria de fecha once de mayo de dos mil veintidós, la C. Diputada Eva Diego Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presentó proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Fiscal General del Estado de Oaxaca, y a la titular de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, para que se brinde una atención efectiva a las víctimas indirectas de los feminicidios de las ciudadanas Nancy Adriana O.V, América Lizbeth y Alma Delia; así como, para que se dé celeridad a la integración de los legajos de investigación, para que los responsables sean sancionados.

Con fecha doce de mayo de dos mil veintidós, Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso, en cumplimiento a lo instruido por las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima Quinta Legislatura, remitió el Punto de Acuerdo detallado en el numeral anterior a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./919/2022, para el estudio, análisis y dictamen correspondiente conformándose el expediente número LXV/CPAyPJ/075/2022 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia.

III. Con fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós, las CC. Diputadas y C. Diputado integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunieron para analizar los fundamentos del presente dictamen con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:





LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

PRIMERO. - Que, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. - Que, la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 65 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 34; 36; 38 y 42 fracción II del Reglamento Interior del Congreso.

TERCERO. - Que atendiendo a un principio de economía encaminado a configurar un orden legislativo procesal simplificado y eficiente, y por tratarse de proposiciones con Punto de Acuerdo, que tienen relación sobre la misma materia, esta Comisión Dictaminadora ponderó acumular los referidos expedientes, para analizarlos en conjunto e incluirlos en un solo dictamen.

CUARTO. - Que, a continuación, se transcriben las exposiciones de motivos materia de análisis del presente dictamen:

a. Expone la Diputada Lizett Arroyo:

Nuestro país ha suscrito la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, teniendo la obligación de observar las disposiciones que ha realizado el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que, en el año 2012, emitió observaciones y recomendaciones, dentro de las cuales se encuentran:

- 1) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer, y
- 2) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, mejorar el acceso de las víctimas a la justicia y garantizar que sistemáticamente se imponga un castigo efectivo a los culpables y que las víctimas se puedan beneficiar de programas de protección.

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Pará), reconoce el derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado. De tal manera que se vincula a los Estados parte para "establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que





LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos".

El Estado Mexicano se ha comprometido a revisar y fortalecer el programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, escuchando a la sociedad civil y a diversos sectores.

Lamentablemente la violencia contra las mujeres ha ido en aumento en todo el territorio oaxaqueño, derivado de la inercia económica provocada por la pandemia. La violencia se ha incrementado de manera alarmante durante el confinamiento, pues se estima que la mayor parte de los feminicidios se dan en el hogar.

Las cifras no son cosa menor, pues en lo que fue en el año 2021, se registraron 83 feminicidios en Oaxaca, de los cuales el 12% corresponde a mujeres adultas mayores, resaltando agresiones físicas, emocionales, derivados de su condición de vulnerabilidad por razones de edad y género.

Diversas investigaciones establecen que el feminismo no es un hecho aislado, en la mayoría de los casos es el resultado de una serie consecutiva de actos violentos sexistas, misóginos, racistas que discriminan de manera sistemática a la víctima. Acorde a la percepción social existe omisión por parte del Estado de promover la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, la falta de aplicación efectiva del marco jurídico que sanciona conductas discriminatorias en contra de las mujeres y la ausencia de políticas públicas integrales que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos.

El pasado 27 de febrero otra mujer fue asesinada el fin de semana en la ranchería de Cerro Grande Teocuatlán, del municipio de San José Tenango, en la región Cañada, a quien le desfiguraron el rostro y le amputaron una mano, dicha información ha sido confirmada por la Fiscalía General del Estado de Oaxaca (FGEO).

Derivado de los indicios que se tienen, irrumpieron al interior del domicilio de la víctima y la atacaron en su recámara, donde fue encontrado el cadáver, el cuerpo presentaba diversos golpes en el rostro y múltiples lesiones producidas al parecer con un machete. Como mujer y legisladora repruebo el feminicidio y hago un llamado enérgico a la Fiscalía General del Estado, para que intensifique sus esfuerzos para prevenir y combatir los actos de violencia contra mujeres y niñas; por tal motivo someto respetuosamente a la consideración de esta soberanía el presente punto de:

ACUERDO

ÚNICO. - LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA



COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

QUE ANTE EL FEMINICIDIO OCURRIDO EN LA COMUNIDAD DE CERRO EL ALTO, TEOCUATLÁN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TENANGO, SE REALICEN TODAS LAS INVESTIGACIONES QUE CONDUZCAN AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS Y SE SANCIONE CON TODO EL RIGOR DE LA LEY A QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.

b. Expone la Diputada Eva Diego Cruz:

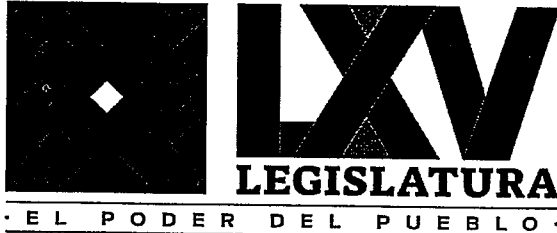
De acuerdo a datos sobre incidencia delictiva durante el primer trimestre de 2022, emitida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se han presentado en el País, 229 casos de feminicidios, 628 homicidios dolosos, 15 032 casos de lesiones dolosas, 446 casos de corrupción de menores, 56 224 casos de violencia intrafamiliar, 5 315 casos de violación; ocupando Oaxaca el quinto lugar de las entidades con mayor número de feminicidios, al presentarse 14 casos solo del primero de enero al 31 de marzo.

Desafortunadamente, hasta el mes de abril, de acuerdo a datos del Grupo de Estudios Sobre la Mujer "Rosario Castellanos" (GES Mujer), en Oaxaca, asciende a 36 los asesinatos de mujeres, lo que representa el 41% de la totalidad de feminicidios ocurridos durante 2021 en nuestro Estado; resultando lamentable que, dentro de estas estadísticas, se encuentran 3 casos acontecidos en días pasados, en las regiones de Valles Centrales y la Costa, y que son:

- 1. El primer feminicidio, sucedió el pasado jueves cinco de mayo, en la localidad de San Pedro Atoyac, donde una mujer de 30 años fue ejecutada con arma de fuego, cuando aparentemente se encontraba buscando leña.
2. El segundo caso de feminicidio, sucedió en la noche del viernes 6 de mayo, siendo la víctima Nancy Adriana O.V, de 44 años de edad, quien fue atacada a balazos afuera de su domicilio, en la zona poniente de la ciudad de Oaxaca, por un par de sujetos que se desplazaban en una motocicleta.
3. Eltercer feminicidio, aconteció en la madrugada del sábado, siendo la víctima América L., de 17 años, quien tenía tres meses de embarazo, y fue asesinada por un disparo de arma de fuego en la cabeza, cuando se encontraba en su vivienda, en Puerto Escondido.

Derivado de lo anterior, se propone a esta Soberanía exhortar al Fiscal General del Estado de Oaxaca, y a la Titular de la Secretaria de las Mujeres de Oaxaca, para que se brinde una atención efectiva a las víctimas indirectas de los feminicidios de las ciudadanas Nancy





COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Adriana O.V, América Lizbeth y Alma Delia; así como, para que se dé celeridad a la integración de los legajos de investigación, para que los responsables sean sancionados.

Por las razones expuestas, someto a la consideración de este Pleno Legislativo proposición con punto de acuerdo, en los términos siguientes:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ACUERDA:

ÚNICO. - SE EXHORTA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, Y A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DE OAXACA, PARA QUE SE BRINDE UNA ATENCIÓN EFECTIVA A LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS DE LOS FEMINICIDIOS DE LAS CIUDADANAS NANCY ADRIANA O.V, AMERICA LIZBETH Y ALMA DELIA; ASÍ COMO, PARA QUE SE DE CELERIDAD A LA INTEGRACIÓN DE LOS LEGAJOS DE INVESTIGACIÓN, PARA QUE LOS RESPONSABLES SEAN SANCIONADOS.

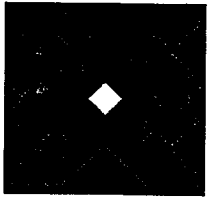
QUINTO. - Que, las Diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora, coinciden en señalar la crisis de violencia feminicida en contra de las mujeres y niñas de nuestro estado como la manifestación extrema de una historia de violencias de género sistemática en su contra, como lo demuestran los siguientes datos: a nivel global, 1 de cada 3 mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual a lo largo de su vida, y en algunos países aumenta a 7 de cada 10¹. En México, al menos 6 de cada 10 mujeres mexicanas ha enfrentado un incidente de violencia; 41.3% de las mujeres ha sido víctima de violencia sexual² y, en su forma más extrema, 9 mujeres son asesinadas al día. Durante enero, Oaxaca obtuvo la segunda tasa más alta de feminicidio a nivel nacional con 0.28 incidentes por cada 100 mil habitantes, solo detrás de Tabasco que registró 0.38 víctimas. El primer mes de 2022 ya es el inicio de año más feminicida en lo que va del mandato de Alejandro Murat.³

En este contexto, ocurre el feminicidio de Josefina Z (de aproximadamente 60 años de edad), el pasado 27 de febrero en la ranchería de Cerro Grande Teocuatlán, del municipio de San José

¹ ONU-Mujeres. <https://news.un.org/es/story/2021/03/1489292>

² INEGI (2016) Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en el Hogar. ENDIREH 2016. <https://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2018/11/violencia-contra-las-mujeres>

³ Ocupa Oaxaca el segundo lugar nacional en feminicidios en 2022. <https://www.gesmujer.org/sitio/ocupa-oaxaca-el-segundo-lugar-nacional-en-feminicidios-en-2022/>



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Tenango, en la región Cañada, y los feminicidios de Nancy Adriana de 44 años de edad, de América Lizbeth de 17 años de edad y Alma Delia, ciudadanas y habitantes de Oaxaca

Los anteriores sucesos actualizan los supuestos contenidos en el artículo 19 BIS de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:

Artículo 19 Bis. Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbito público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y pueden culminar en feminicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Esta situación se ve agravada, por el número de feminicidios registrados sin avances en las investigaciones y la impunidad que persiste para castigar a los perpetradores, como en el caso de América una vertiente particularmente grave son los casos de menores de edad, siendo indispensable que la Fiscalía General del Estado de Oaxaca comprenda que atender un delito que ocurre contra las mujeres por el solo hecho de ser mujeres requiere un tratamiento específico.

Respecto a la impunidad, la declaración oficial de ONU Mujeres frente a los casos de feminicidio y los niveles de impunidad en la región, señala: "... Estos casos no pueden quedar impunes. La impunidad, que alcanza niveles alarmantes en América Latina y el Caribe, es un elemento central para la perturbación de la violencia contra las mujeres. Mientras persista la impunidad, las sociedades continuarán aceptando y tolerando actos de violencia contra las mujeres y niñas. La violencia contra las mujeres es el abuso más generalizado de los derechos humanos y el feminicidio es su expresión extrema

(...)

Catorce de los 25 países del mundo con las tasas más elevadas de femicidio están en América Latina y Caribe y se estima que 1 de cada 3 mujeres mayores de 15 años ha sufrido violencia sexual, lo que alcanza la categoría de epidemia de acuerdo con la OMS. El feminicidio y la violencia sexual están estrechamente a una seguridad ciudadana deficitaria, a una impunidad generalizada y a una cultura machista que subvalora la mujer ..."

SEXTO. - En razón de lo anterior, es obligación del Estado, garantizar una vida libre de violencia a todas las mujeres, específicamente el órgano encargado de no dejar en la impunidad, investigar y sancionar a los responsables de los feminicidios es la Fiscalía General de Estado, la cual debe generar e implementar todas las acciones necesarias y suficientes para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia ejercida hacia las mujeres, evitando la revictimización y la violencia institucional en todos los casos que se investiguen.





COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Lo anterior en cumplimiento a

- a. El párrafo tercero, del artículo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

- b. En congruencia con el diverso 11 constitucional, el cual establece la administración de Justicia de manera expedita, pronta completa e imparcial, añadiendo el artículo 114, inciso D de la Constitución Local, los principios por los que se deben regir las funciones de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca: buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad y pluriculturalidad, imparcialidad, eficacia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.
- c. De conformidad con los artículos anteriores y los artículos 1 y 5 fracción I de la Ley Orgánica de la fiscalía general del Estado, corresponde a la Fiscalía General del Estado a través del Ministerio Público, *"Iniciar la investigación que corresponda cuando tenga conocimiento de la existencia de un hecho que la ley señale como delito y recabar la denuncia, querrela o requisito equivalente por cualquiera de las formas previstas por las disposiciones aplicables; ordenar la recolección de indicios y datos de prueba que sirvan para emitir las resoluciones correspondientes en la investigación o durante el proceso penal;"* y al Fiscal General del Estado, deberá por consiguiente, cumplir estas obligaciones y sus funciones con legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, integridad, eficiencia, disciplina, respetando y protegiendo la dignidad humana, así como los derechos humanos, contribuyendo de esa manera a asegurar el debido proceso y el buen funcionamiento del sistema de justicia penal.
- d. En razón de lo anterior, esta Comisión, estima procedente señalar al Fiscal General del Estado, que derivado de su papel como autoridad del Estado Mexicano, está obligado a hacer efectiva en todas sus actuaciones la aplicación de la totalidad de las obligaciones reconocidas constitucionalmente; lo que conlleva el deber de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el propio Estado mexicano es parte.

De igual forma el artículo 57 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia es prolija en señalar de manera exhaustiva las obligaciones de la Fiscalía en la





COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

prevención, sanción, atención y erradicación del feminicidio como una de las principales violencias en razón de genero:

Artículo 57. Son obligaciones de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca:

I. Participar en la elaboración y ejecución del Programa y en el diseño de nuevos modelos

de erradicación de la violencia contra las mujeres;

II. Impartir cursos permanentes de formación y especialización con perspectiva de género

a las y los Ministerios Públicos, peritos, cuerpos policíacos a su cargo y personal administrativo, a fin de identificar los casos de violencia hacia las mujeres, para mejorar la atención y asistencia que se brinda cuando son víctimas de violencia;

III. Proporcionar a las víctimas de violencia, auxilio inmediato, atención médica de emergencia, orientación jurídica y de cualquier otra índole, necesaria para su eficaz atención y protección;

IV. Realizar, ante hechos presumiblemente delictivos, los exámenes necesarios a las mujeres víctimas de violencia para determinar las alteraciones producidas en su estado de salud físico y emocional, así como su causa probable y consecuencias;

V. Proporcionar la información suficiente, oportuna y necesaria sobre los casos y delitos de violencia contra las mujeres, desagregados por modalidad y tipo de violencia, edad, género, número de víctimas, órdenes de protección, causas y daños derivados de la violencia, para el Banco Estatal de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres y a las instancias encargadas de realizar estadísticas;

VI. Proporcionar a las víctimas información sobre las instituciones públicas o privadas encargadas de brindarles atención;

VII. Brindar a las víctimas información objetiva que les permita reconocer su situación;

VIII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres, recepcionar las denuncias, realizar actos de investigación, otorgar órdenes de protección y garantizar la seguridad de quienes denuncian;

IX. Informar al Consejo sobre la ejecución de las actividades de su competencia contenidas en el Programa;

X. Iniciar los procesos de investigación de todas las muertes violentas de mujeres desde la perspectiva de género y bajo la presunción de feminicidio.

XI. Implementar, coordinar, activar y dar seguimiento a la operación y ejecución del "Protocolo Alba" en el Estado de manera inmediata al reporte o conocimiento de la desaparición forzada, extravío o no localización de una mujer en el Estado de Oaxaca; de acuerdo a los principios establecidos en la presente Ley;

XII. Otorgar órdenes de protección en los términos de esta Ley;

XIII. Llevar un registro de las órdenes de protección que otorgue, así como la que dicten los jueces y tribunales, vigilar su cumplimiento y perseguir penalmente su incumplimiento;

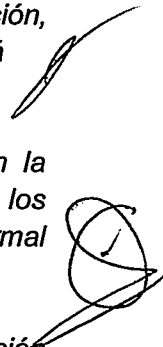


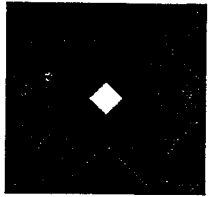


COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- XIV. Participar en la elaboración de protocolos para la atención de denuncias de hostigamiento, abuso y violencia sexual en las instituciones educativas públicas y privadas del estado;
- XV. Especializar a las y los agentes del Ministerio Público, peritos, personal que atiende a víctimas a través de programas y cursos permanentes en:
 - a) Derechos humanos y género;
 - b) Perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de investigación del delito y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia, feminicidio y violencia política contra las mujeres en razón de género;
 - c) Incorporación de la perspectiva de género en los servicios periciales;
 - d) Eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, entre otros;
- XVI. Crear un sistema de datos de los delitos cometidos en contra de mujeres, el cual deberá contener los hechos de los que se tenga conocimiento, lugar de ocurrencia, especificando la tipología del delito, características de la víctima y del sujeto activo, relación entre el sujeto activo y pasivo, índice de incidencia y reincidencia, consignación, sanción, reparación del daño y demás información necesaria. Este sistema se deberá tomar en cuenta para definir políticas y acciones en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia.
- XVII. Elaborar y aplicar protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, para la investigación de los delitos de discriminación, feminicidio, trata de personas y contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual;
- XVIII. Crear una base estatal de información genética que contenga la información personal disponible de mujeres y niñas desaparecidas a nivel estatal; la información genética y muestras celulares de los familiares de las personas desaparecidas que lo consientan; la información genética y muestras celulares provenientes de los cuerpos de cualquier mujer o niña no identificada. La información integrada en esta base deberá ser resguardada y únicamente podrá ser utilizada para la confrontación de información genética entre cuerpos no identificados y personas desaparecidas;
- XIX. Mantener información actualizada en su página de internet con los datos generales de las mujeres y niñas que se encuentren desaparecidas;
- XX. Promover y proteger a través de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, el ejercicio de los derechos humanos, políticos y electorales de las mujeres. Crear, actualizar y administrar el Registro de Casos de Violencia Política contra las Mujeres para alimentar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, a través de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales; y
- XXI. Las demás que esta Ley y otras disposiciones aplicables le señalen.





COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

e. De igual forma la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece:

Artículo 58. Corresponde a la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca

I a VI ...

VII. Promover que la atención ofrecida por las instituciones integrantes del Sistema, sea

proporcionada por especialistas en la materia;

VIII. Canalizar a las víctimas a programas reeducativos integrales que les permitan participar

activamente en la vida pública, privada y social;

IX. Coadyuvar con las organizaciones sociales y privadas dedicadas a prestar atención y

protección a las víctimas de violencia e impulsar su participación en la ejecución del Programa;

X a XVIII...

SÉPTIMO. - Conforme a lo considerado con anterioridad y con fundamento en los artículos 63, 65 fracciones II, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XV, 38 Bis y 42 fracciones II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se emite el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, determina procedente aprobar con las consideraciones y modificaciones antes advertidas, las proposiciones con Punto de Acuerdo contenido en los Expedientes LXV/CPAyPJ/054/2022 y LXV/CPAyPJ/075/2022 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, de conformidad con lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:



COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Primero. Se exhorta al Titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, Lic. Arturo Peimbert Calvo, para que realice todas las investigaciones necesarias que conduzcan al esclarecimiento de los hechos y se sancionen con todo el rigor de la ley, a quién o quiénes resulten responsables por el feminicidio ocurrido en la Comunidad de Cerro El Alto, Teocuatlán perteneciente al Municipio de San José Tenango, así como por los feminicidios de las ciudadanas Nancy Adriana O.V., América Lizbeth y Alma Delia.

Segundo. Se exhorta al Titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y a la Titular de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca para que brinden una atención efectiva a las víctimas indirectas de los feminicidios referidos en el punto Primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

Único El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
San Raymundo, Jalpan, Oaxaca, a 18 de julio de 2022

ATENTAMENTE

**LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
Presidenta





COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE
Integrante

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
Integrante

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
Integrante

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
Integrante

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE, CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CPAyPJ0054/2022 y CPAyPJ0075/2022 DEL INDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

